

Archivo



Resolución Directoral

N° 067 -2019-HSJCH/DE

Chíncha, 15 de febrero del 2,019

Visto los expedientes N° 16791,16401-2018-DE, en la cual los servidores de la Unidad Ejecutora 401 Salud Chíncha, solicitan Reintegro de la Valorización Ajustada de las vacaciones Efectivas desde el año 2013 ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de visto, los servidores nombrados del Hospital San José de Chíncha Unidad Ejecutora 401 Salud Chíncha, solicitan Reintegro de la Valorización Ajustada de las Vacaciones Efectivas desde el año 2013 ;

Que, mediante Nota N° 232-2018-HSJCH/UPER-AL de fecha 31 de Diciembre 2018, el responsable de Asuntos Laborales, informa que de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 125° habla sobre "acumulación de solicitudes en su numeral 125.2 pueden acumularse en un solo escrito más de una petición. Así mismo revela que el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que reglamenta la Ley N° 1153 en el artículo 6° De la Entrega Económica por el derecho vacacional, en el punto 6.1 La Entrega Económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, en el punto 6.2 La acumulación de periodos vacacionales procede de manera excepcional y solo hasta por dos (2) periodos. En caso del personal que no disfrute oportunamente del descanso vacacional no genera el pago de indemnización alguna a las y los beneficiarios, sin perjuicio, concluyendo que es IMPROCEDENTE tal petición ;

Que, según Opinión Legal N°034-2018-GORE-DIRESA.U:E:401-HSJCH/OAJ de fecha 06 de Diciembre , emite un informe legal , en sus conclusiones indica que todo acto administrativo que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional , en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema nacional de Presupuesto, declarando IMPROCEDENTE lo solicitado ;

Que, el Ministerio de Salud reconoce los derechos de los trabajadores que laboran en el sector salud y que es la oficina de Recursos Humanos de las entidades o las que hagan sus veces, son responsables de la correcta aplicación de las disposiciones para lo cual emite la resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, de fecha 11 de noviembre 2018, adjuntando los Lineamientos para la aplicación de las Normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en el punto V Disposiciones Específicas 5.1 Entrega Económica por Derecho Vacacional : Descanso Vacacional, Vacaciones No gozadas y Vacaciones Truncas, indica en el ítem 5.1.3. inciso b) La ENTREGA ECONÓMICA VACACIONAL NO CONSTITUYE UNA ENTREGA ECONÓMICA ADICIONAL, sino que esta corresponde al derecho vacacional generado y no gozado o al año laboral no concluido y representa el 100% de la valorización principal, valorización ajustada, valorización priorizada y asignación transitoria de corresponder ; por lo expuesto es preciso Declarar Improcedente, la solicitud de los trabajadores, de la Unidad Ejecutora 401 Salud Chíncha, en Reconocimiento de la Entrega Económica por Derecho Vacacional ;

Que, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2019, el en el SUBCAPITULO II GASTOS EN INGRESOS DEL PERSONAL, en el artículo 6° INGRESOS DEL PERSONAL, establece PROHIBESE en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444; Ley de procedimiento Administrativo, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto 2018, Ley N° 1153 Decreto Supremo N° 015-2018 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA;

SE RESUELVE:

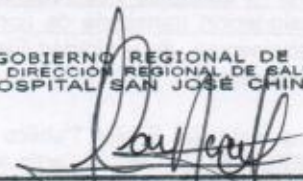
ARTICULO PRIMERO.- Acumular los expedientes y DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por los servidores del Hospital San José – Unidad Ejecutora 401 Salud Chíncha, sobre Entrega Económica por Derecho Vacacional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución, de acuerdo al detalle siguiente :

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION
1	16791	HERRERA PASACHE JORGE LUIS	NOMBRADO
2	16791	CHUMBIAUCA BAUTISTA GREGORIO	NOMBRADO
3	16791	RAMOS LURITA PAULA MARINA	NOMBRADO
4	16791	QUIROZ ZENON SUSANA YSABEL	NOMBRADO
5	16791	AMORETTI HUAMAN IVONNE YANETT	NOMBRADO
6	16791	ESPINOZA DE COLQUEPISCO MARIA ESPERANZA	NOMBRADO
7	16791	QUIROZ ALMEYDA HEBERT AMADO	NOMBRADO
8	16791	VALDEZ HUAMAN NILDA YENY	NOMBRADO
9	16791	VIVANCO RAMOS ELVIA ULANINA	NOMBRADO
10	16791	TIPISMANA LEVANO MARGARITA ADELA	NOMBRADO
11	16791	MUÑOZ AROTUMA CAROLINA PALMIRA	NOMBRADO
12	16791	OLIVERA RAMOS LUIS CARLOS	NOMBRADO
13	16791	SEBASTIAN CASTILLO HECTOR FREDY	NOMBRADO
14	16791	PASACHE DIAZ RUBEN JORGE	NOMBRADO
15	16791	ARGUEDAS ANTON OLGA MARILU	NOMBRADO
16	16791	VALLE BRAVO JOSÉ CARLOS	NOMBRADO
17	16791	MAIZONDO QUIROZ MARGOT DIANA	NOMBRADO
18	16791	CAMPOS CANCHERO FELIX LEODAN	NOMBRADO
19	16791	QUIROZ JIMENEZ HERNAN ALFONSO	NOMBRADO
20	16791	LEANDRO RAMIREZ AIDA GLADIS	NOMBRADO
21	16791	PARICAHUA APAZA LINDA LILIA	NOMBRADO
22	16791	RIOS MANRIQUE KARLA MARCELA OLGA	NOMBRADO
23	16791	CASTAÑEDA REVILLA PAULA ORTENCIA	NOMBRADO
24	16791	NAPA FERLIX WILLIAM VICTOR	NOMBRADO
25	16401	VALENZUELA ALVARO AVA LUZ	NOMBRADO

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los interesados conforme a ley.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL SAN JOSE CHINCHA


M.C. CARLOS ENRIQUE NAVEA MENDEZ
C.M.P. 59270
DIRECTOR EJECUTIVO

CENMID-E
PCPIDA
EMJOU (E) UPER
DEBVR-PyOB
debi